



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	PAGO DIRECTO (APREHENSIÓN)
RADICADO	2023-00141
DEMANDANTE	RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADA	KARINA DEL ROSARIO RIVERA MOLINA
FECHA	MAYO 8 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD., mayo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).-

Examinada la solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO a través de apoderado judicial, observa el despacho que el solicitante dio cumplimiento al requisito previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, acreditando que realizó el requerimiento previsto al deudor para que efectuara el pago directo a la entidad solicitante con la entrega del bien sobre el cual recae la garantía prendaria. -

Se constató además que el interesado diligenció los formularios para la inscripción de la garantía real ante Confecámaras, y aportó el documento contentivo de la prenda constituida a su favor respecto al bien mueble que persigue.

Conforme a lo anterior se hace viable la admisión de la solicitud de aprehensión del bien gravado con prenda sin tenencia distinguido con las siguientes características PLACA: JUR420, clase AUTOMOVIL, marca RENAULT, modelo 2021, línea KWID, chasis No. 93YRBB007MJ530382, motor No B4DA405Q086844, color BLANCO GLACIAL, servicio PARTICULAR, de propiedad de KARINA DEL ROSARIO RIVERA MOLINA, identificada con C.C. No 44.156.849 y se expida oficio dirigido a las autoridades competentes (policía Nacional-Sijin), para que procedan a la captura e inmovilización, dejando el vehículo una vez capturado a disposición de la entidad solicitante en los parqueaderos Captucol a nivel Nacional, parqueaderos SIA servicios integrados automotriz s.a.s y en los concesionarios de la Marca Renault. Lo anterior conforme al Debido Proceso e Imperio de la Ley 1676 art60, art. 29 y 230 C.N.-

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.) Admitir la solicitud y Ordenar la Aprehensión y Entrega de garantía mobiliaria presentada por RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, a través de apoderado judicial contra KARINA DEL ROSARIO RIVERA MOLINA, por el vehículo identificado con las siguientes características: PLACA: JUR420, clase AUTOMOVIL, marca RENAULT, modelo 2021, línea KWID, chasis No. 93YRBB007MJ530382, motor No B4DA405Q086844, color BLANCO GLACIAL, servicio PARTICULAR, de propiedad de KARINA DEL ROSARIO RIVERA MOLINA, identificada con C.C. No 44.156.849, por colmar las exigencias legales y constitucionales del Debido Proceso e imperio de la Ley Arts. 60 de la ley 1676 de 2013 y 230 C.N.-



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

2º.) Facultar a las autoridades Competentes- (Policía nacional- Sijin), para efecto de realizar la aprehensión del vehículo gravado con prenda sin tenencia con las siguientes características PLACA: JUR420, clase AUTOMOVIL, marca RENAULT, modelo 2021, línea KWID, chasis No. 93YRBB007MJ530382, motor No B4DA405Q086844, color BLANCO GLACIAL, servicio PARTICULAR, de propiedad de KARINA DEL ROSARIO RIVERA MOLINA, identificada con C.C. No 44.156.849, una vez inmovilizado dejarlo a disposición de la entidad solicitante en los parqueaderos Captucol a nivel Nacional, parqueaderos SIA servicios integrados automotriz s.a.s y en los concesionarios de la Marca Renault. para que proceda de conformidad con lo ordenado. -Cumplido lo anterior, presentar informe al Juzgado.

3º.) Reconocer personería a la Dra CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb2958a54cba739c108d7a6752ab237c48a36bcff93e30aecaad8371f13c30d**

Documento generado en 08/05/2023 12:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **038**

SOLEDAD, **MAYO 09 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO